

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°598-2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 29 de noviembre del 2023

VISTO:

El informe N°791-2023-GPP/MDS, del 29 de noviembre del 2023 y el Decreto Supremo N°259-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, en cumplimiento de la Ley N°31912, el cual autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES), de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Disposiciones Complementarias Finales establecidas en la Ley N°31912, se instituye en el punto 1, el Otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y de las Leyes 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo 008- 2022-PCM

Que, en el punto 2, Para el caso de los servidores civiles bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 del grupo ocupacional funcionario, previo al pago, la entidad debe identificar que el servidor no desempeñe cargo de dirección o de confianza y no reúna las siguientes características, las mismas que son excluyentes entre sí: i) Tener mando sobre todo o parte del personal de la organización, esto es, tener la capacidad y la obligación de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes; ii) Dicho poder debe ser formal, esto es, estructurado, derivar del hecho de ocupar cargos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad; iii) Ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de un órgano o una unidad orgánica determinada; y, iv) Tener la capacidad de adoptar decisiones;

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Decreto Supremo N°259-2023-EF, establece en el numeral 1.2 del art. 1, se determina el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano; el monto a transferir a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla por el importe de S/64,200 soles (sesenta y cuatro mil doscientos y 00/100 soles).

Que, el artículo 45' del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la Modificación Presupuestaria, señala que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante. 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".

Que el art. 46 del Decreto Legislativo 1440, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala núm. 46. 1 constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional. los Créditos Suplementarias y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, Los Créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de del Sector Público, y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que mediante el Informe N°791-2023-GPP/MDS, del 29 de noviembre del 2023, como responsable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la autorización de modificación y/o incorporación presupuestal requiriendo la desagregación de los recursos autorizados que se consignan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; el monto a transferir a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla por el importe de S/64,200 soles (sesenta y cuatro mil doscientos y 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°31912, Decreto Supremo N°259-2023-EF, Que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos regionales y locales; Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la desagregación de los recursos establecidos en la Decreto Supremo N°259-2023-EF- que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos regionales y locales, según "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales", que forma parte

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Integrante del presente Decreto Supremo; el monto a transferir a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla por el importe de S/64,200 soles (sesenta y cuatro mil doscientos y 00/100 soles).

EGRESOS

En Soles

PLIEGO: Municipalidad Distrital de Subtanjalla

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE:

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

57,500

2.3 Bienes y Servicios

6,700

TOTAL PLIEGO

64,200


Artículo 2. Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
DRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE